COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 58/2012

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF.AA de Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director General de Administración y Finanzas**, **CNEL DEM ARSENIO RAMON ZARATE**, con Cédula de Identidad N° 807.261, nombrado por Orden General Nº 239 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de Diciembre del 2008, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ESTACION BAHIA S.R.L.** con **RUC Nº 80016742-2** domiciliada en la Avda Sacramento esq. Genaro Romero, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 284-235** representada para este acto por el Sr. **Alejandro Bruno Guggiari Carrón** con Cédula de Identidad Nº **1.107.489** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2012 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al suministro de los artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Orden Particular Nº 113 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de Marzo del 2012; y,
(g) Orden Particular Nº 65 de la Dirección General de Administración y Finanzas de Fuerzas Militares, de fecha 10 de agosto de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inc. a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2012 hasta la suma de **Gs. 970.655.040** (Guaraníes novecientos setenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta)

FIRMA ADJUDICADA:ESTACION BAHIA S.R.L.

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.16.3. FF 30Control Producción y Comercialización de Material Bélico - Dirección de Material Bélico	**Gs.** 900.937.920.-
2.3.5 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	**Gs.** 69.717.120.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 970.655.040.-**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 58/2012

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **239674.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc.b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional **N° 05/2012 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº1**. La adjudicación fue realizada por Orden Particular N°65 de fecha 10 de agostode 2012.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31/12/2012.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc.c de la Ley N° 2051)

6.1 **Monto Total Adjudicado:**Ejercicio Fiscal año 2012, con un monto total de **Gs. 970.655.040** (Guaraníes novecientos setenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta).

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	15101505-001	Diesel	BR	PARAGUAY	Litros	Boca de Expendio	145.128	5.690	825.778.320
2	15101503-001	Nafta Común 85 Octanos	BR	PARAGUAY	Litros	Boca de Expendio	5.040	5.690	28.677.600
3	15101502-001	Kerosén	PETROBRAS	BRASIL	Litros	Frasco	101	12.000	1.212.000
4	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	COPESA-BR	ARGENTINA	Litros	Boca de Expendio	10.000	4.370	43.700.000
5	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	COPESA-BR	ARGENTINA	Unidad	Envase/13Kilos	15	104.000	1.560.000
8	40161702-001	Agua Destilada para batería	BAHIA	PARAGUAY	Litros	Frasco	5	2.000	10.000
9	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	COPESA-BR	ARGENTINA	Litros	Boca de Expendio	12.576	4.370	54.957.120
10	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	COPESA-BR	ARGENTINA	Unidad	Garrafa de 10 kgs	10	80.000	800.000
11	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	COPESA-BR	ARGENTINA	Unidad	Garrafa de 13 kgs	20	104.000	2.080.000
12	15111510-001	Gas Licuado de Petróleo	COPESA-BR	ARGENTINA	Unidad	Garrafa de 45 kgs	33	360.000	11.880.000
					TOTAL				970.655.040

6.2. **Los precios de los Bienes ofertados serán reajustables**.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los reajustes de precios para Combustible - Diesel

Los reajustes de precios se darán conforme a modificaciones de precios Decretadas por el Poder Ejecutivo, a través de PETROPAR.

Los reajustes de las naftas y Gas Licuado de Petróleo se harán en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 58/2012

Los precios de los demás bienes ofertados (Lubricantes y otros) estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones especificadas más abajo.

a) En los precios de los bienes ofertados, cuando se produjeran variaciones igual o mayor al 10 %.
b) En la medida en que exista una variación sustancial de precios internacionales de los bines, y cuyo reajuste se realizara conforme a la siguiente fórmula:

Formula a aplicar: P=Po x C/CO

Donde:
P= Precio reajustado de la oferta.
Po= Precio original de la oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la factura.
Co= Tipo de Cambio Referencial del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre –oferta.
La formula de reajuste de precios anteriores podrán ser invocada por cualquiera de las partes bajo las siguientes condiciones:

a) No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas de entrega de los bienes, como regla general, no se permitirán reajustes de precios por periodos de retrasos por los cuales el proveedor es totalmente responsable. Sin embargo la convocante tendrá derecho a una reducción de precios de los bienes y servicios objeto del reajuste, cuando existiere las variaciones establecidas en la CEC, en la que la convocante comunicara a la contratista del nuevo precio.
b) Si la moneda en cual el precio del contrato Po esta expresado es diferente de la moneda de origen de los índices de la mano de obra y de los materiales, se aplicaran factor de corrección para evitar reajuste incorrectos al precio del contrato. El factor de corrección será igual a la relación que exista entre los tipos de cambios entre dos monedas en la fecha básica y en la fecha de ajuste tal como se define anteriormente.
c) No se efectuara ningún reajuste de precio a la porción del precio de los bienes pagado a la contratista como anticipo.

1. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

6.3. El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU CUENTA CORRIENTE N° 45447/8.**

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc.d de la Ley N° 2051).

7.1. PLAZO Y LUGAR

7.1.1 El Plazo de entrega de lo adjudicado en cada uno de los Ítems será dentro del año 2012 y dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la respectiva Orden de Compra.

7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3 La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados por la Convocante en las respectivas Ordenes de Compras.

7.1.4 La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 11:30 y 14:30 a 17:30 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.5 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma de la Orden de Compra.

CONTRATO Nº 58/2012

7.1.6 Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de las unidades responsables de los programas y sub programas afectadas tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

   El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
   Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
   El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el contratante pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no estén conforme al contrato.
   El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CONTRATO Nº 58/2012

5. **Garantía de provisión:** EL PROVEEDOR, se compromete a ejecutar la prestación con la mayor diligencia requerida y en particular con una reserva mínima de suministro, en caso de que exista un desabastecimiento del mercado local, a fin de cubrir las necesidades básicas del servicio operativo del Contratante.

7.2.3 FISCALIZACION.

Los Señores Intendentes Giradores de las Unidades Responsables, actuando como representante autorizado del contratante, ejercerán la fiscalización de los bienes proveídos por el **PROVEEDOR**. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR.**

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

e) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

CLAUSULA OCTAVA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37Inc j, Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
		DIRECCIÓN DE MATERIAL BELICO
1	Diesel	Gasoil tipo diesel, filtrado de apariencia límpida.
2	Nafta Común 85 Octanos	Nafta común de 85 octanos de apariencia límpida.
3	Kerosén	Kerosén de quemar, de apariencia límpida.
4	Gas Licuado de Petróleo a Granel	Con las seguridades exigidas para su uso, con préstamo de tanque de 1000 litros, incluyendo el equipamiento y mantenimiento de los ductos y garantía de seguridad, con provisión en la ciudad de Piribebuy.
5	Gas Licuado de Petróleo / 13 Kg	Gas Licuado de Petróleo (Propano + Butano), con las seguridades exigidas para su uso, con préstamo de garrafa de 13 kilogramos, con provisión en la ciudad de Asunción.
8	Agua Destilada para batería	Agua destilada presentación en frasco de 1 litro. Como mínimo.
		REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
9	Gas Licuado de Petróleo	Gas Licuado de Petróleo a granel (Butano + Propano), con préstamo de tanque de 1.000 litros, incluyendo el equipamiento y mantenimiento de los ductos, con provisión en la ciudad de Asunción.
10	Gas Licuado de Petróleo	Gas Licuado de Petróleo (Propano + Butano), con las seguridades exigidas para su uso, con préstamo de garrafa de 10 kilogramos, con provisión en la ciudad de Asunción.
11	Gas Licuado de Petróleo	Gas Licuado de Petróleo (Propano + Butano), con las seguridades exigidas para su uso, con préstamo de garrafa de 13kilogramos, con provisión en la ciudad de Asunción.
12	Gas Licuado de Petróleo	Gas Licuado de Petróleo (Propano + Butano), con las seguridades exigidas para su uso, con préstamo de garrafa de 45kilogramos, con provisión en la ciudad de Asunción.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 58/2012

CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicado se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras y la orden de compra podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA:FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. g, Ley N° 2051.

10.1 El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por **ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

10.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

10.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores ala fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.(Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 58/2012

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Agosto de 2012.

.....	.....
ALEJANDO BRUNO GUGGIARI CARRON	**ARSENIO RAMON ZARATE**
Representante	**Cnel DEM – Dtor Gral Administración y Finanzas**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**